GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 16 DE MAYO DE 2025	NÚMERO 10 CUARTA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; y los inherentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Una de las metas del Objetivo 2 “Hambre cero” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es duplicar la productividad agrícola e ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, particularmente de las mujeres, pueblos indígenas, agricultores familiares, pastores y pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Asimismo, se debe asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

El Objetivo 5 “Igualdad de género” de la Agenda 2030 es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ya que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial y son esenciales para luchar contra el hambre y el cambio climático. Las mujeres no solo aseguran la mitad del sustento alimenticio del planeta, sino que también son custodias del medio ambiente y la biodiversidad, su conocimiento ancestral y su capacidad para liderar prácticas agrícolas sostenibles como el uso de semillas resistentes a la sequía y la reforestación, las convierten en agentes clave para enfrentar los efectos del cambio climático y proteger a sus comunidades.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Los artículos 2, 4, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que es obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, garantizando la participación efectiva de las mujeres indígenas para generar condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Además, promover el acceso a la propiedad y posesión de la tierra para una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales en el desarrollo nacional, imprimiendo solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con enfoque en la zonas rurales. Además, garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con la garantía del Estado. Bajo este precepto, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

De igual manera, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 1, 2 y 33 de la Ley de Planeación establecen las bases de la planeación nacional, promoviendo un desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, atendiendo la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM, con los principios del equilibrio de los factores de la producción, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en sus artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 32, 52, 154, 161 y 182 instituyen el desarrollo rural sustentable en el país, a través de la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, impulsado la transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo. Asimismo, promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones rurales, integrando factores de bienestar comunitario para las presentes y futuras generaciones.

Se tomará en cuenta, los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo. Que que serán acciones de capacitación y asistencia técnica la preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. De manera complementaria, fundamenta que los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros propósitos, mejorar la dieta y la economía familiar mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo y que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, propiciará la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso; contribuyendo a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción agropecuaria de la entidad, contemplando a los productores y agentes intervinientes de manera prioritaria, a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

El artículo 7° de la Ley de Desarrollo Rural y Sustentable del Estado de Puebla, establece que para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad; aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio.

El artículo 9 de la Ley de Desarrollo Rural y Sustentable del Estado de Puebla, los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Estatal, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

De esta forma, el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, alude a la planeación del desarrollo rural sustentable, y deberá ser congruente con la nueva realidad rural y al marco legal, social y económico vigente, que propicie un programa participativo de Desarrollo Rural Sustentable a nivel Estatal y Municipal; deberá considerar necesidades comunes de la población rural, así como su participación y la de sus organizaciones, y la concurrencia de los sectores público y privado.

El artículo 30 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, precisa que el Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes y en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales así como de los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural, mediante el fomento de unidades familiares de producción para propiciar el autoconsumo agropecuario.

El artículo 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, menciona que los apoyos que se otorguen deberán orientarse, entre otros propósitos, para Ia constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, así como a la asociación de productores mediante la figura jurídica que más convenga a sus intereses, siempre que se sitúe en el marco legal vigente.

El artículo 72 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, el gobierno estatal, podrá crear un programa de apoyo directo a los productores en condiciones de pobreza, que tendrá como objetivo mejorar el ingreso de los productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia.

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, los programas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los acordados entre éste y los demás órdenes de gobierno que concurren para lograr el desarrollo rural sustentable, definirán esquemas de apoyo, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales.

El artículo 123 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, instituye que la organización y asociación económica en el medio rural, tanto del sector privado como del social deberán estar debidamente acreditas, y tendrá prioridades como el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.

El artículo 132, fracción V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla citada, faculta al Gobierno del Estado para que formule programas para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, para mejorar la dieta y la economía familiar, mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo.

Es preciso mencionar que las condiciones de desigualdad de género que persisten en la economía y en la sociedad mexicana se reproducen y profundizan en el campo. Las mujeres rurales trabajan en la producción y en el hogar, tanto en la siembra y en la cosecha, como en la producción de alimentos, en las labores de cultivo y en los cuidados a los niños y adultos mayores, dando como resultado una disminución de la participación de la mujer en el campo, ya que representa un 20.4% de la mano de obra, con un total de 624 mil 899 productoras en la entidad (Censo Agropecuario, INEGI 2022).

Asimismo, en Puebla 1,488,400 personas que equivalen al 21.5% de la población (Secretaría de Bienestar Federal, 2024) se encuentran en inseguridad alimentaria y que, el 55.09% (1,882,739) de mujeres viven en situación de pobreza (CONEVAL, 2022).

Estimando que, para las mujeres y sus familias, ejercer el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad es el primer paso para acceder al bienestar físico, mental y emocional, este componente impulsa la producción de alimentos sanos para autoconsumo y generación de ingresos a través de la comercialización de excedentes.

Que el presente componente representa una oportunidad histórica para mejorar las condiciones de las mujeres, sus familias y que, Por Amor a Puebla, con acciones transversales y multidisciplinarias alcanzarán el desarrollo de sus habilidades y capacidades, impulsando su autonomía económica y de autogestión.

En virtud que la riqueza comunitaria se logra a partir de la creación y fortalecimiento de redes solidarias y vínculos culturales, sociales, económicos y productivos, teniendo como esencia la prosperidad compartida de la comunidad, con la interacción multidisciplinaria de este Programa, las mujeres mejoran su vida, la de sus familias y su comunidad.

Que Pensar en Grande, significa la dignificación del traspatio poblano, reconociendo su importancia como sustento de la economía familiar y base de una alimentación saludable, así como su potencial para transformar la realidad de las personas, sociedades y comunidad.

Con razón de lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO, COMPONENTE GANADERÍA, ACUACULTURA, HUERTOS DE TRASPATIO Y AGRICULTURA URBANA

CONTENIDO

CONSIDERANDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.
Artículo 2. Objeto del acuerdo
Artículo 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos

TÍTULO II. COMPONENTE GANADERÍA, ACUACULTURA, HUERTOS DE TRASPATIO Y AGRICULTURA URBANA
Artículo 4. Objetivo del componente
Artículo 5. Población objetivo
Artículo 6. Cobertura del componente
Artículo 7. Conceptos de apoyo
Artículo 8. Requisitos generales para el apoyo
Artículo 9. Criterios de elegibilidad y dictaminación

TÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE
Artículo 10. Definición de los Lineamientos
LINEAMIENTOS OPERATIVOS
Artículo 11. Unidades Administrativas que intervienen en el componente
Artículo 12. Procedimiento general del componente para el trámite de apoyos
LINEAMIENTOS JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS
Artículo 13. Derechos y obligaciones de las beneficiarias
Artículo 14. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes
Artículo 15. Causas de incumplimiento y sanciones
Artículo 16. Controversias e Interpretaciones
Artículo 17. Medidas emergentes
Artículo 18. Indicadores
Artículo 19. Fiscalización y transparencia
Artículo 20. Derechos ARCO
Artículo 21. Igualdad de género

TRANSITORIOS

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

ANEXO II. ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

ANEXO III. RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

ANEXO IV. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS.

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Apoyo: Aportaciones económicas y en especie que se dan a las mujeres, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Beneficiarias: Mujeres que reciben el apoyo del Componente;

III. Cierre finiquito: Documento que relaciona la comprobación total de la aplicación de los recursos del Componente;

IV. Comisión Dictaminadora: Encargado de evaluar y dictaminar la elegibilidad de las solicitantes, con base en las Reglas de Operación para la aprobación y autorización del apoyo;

V. Convenio: Instrumento jurídico que permite articular las decisiones de los distintos sectores de acuerdo a prioridades, haciendo responsables a las involucradas del logro de objetivos definidos para evitar la dispersión de rumbos y proceder con mayor eficacia y eficiencia;

VI. Dictamen: Resolución final para determinar la elegibilidad de las beneficiarias, siendo facultad exclusiva de la Comisión Dictaminadora;

VII. Enfoque de género: Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres ejerzan sus derechos;

VIII. Expediente: Carpeta que integra toda la documentación de cada solicitud aprobada conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IX. Instancia Ejecutora: Unidad Administrativa que, debido a sus facultades cuenta con la capacidad de operar o ejecutar el Componente, así como auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en los términos de Reglamento Interior de la Secretaría y las Reglas de Operación del Componente;

X. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del componente;

XI. Pre- registro: Solicitud de inscripción previa a la formalización del proceso en Ventanillas de Atención con el fin de optimizar tiempos en la recepción de documentos; a través de la dirección electrónica https://preregistrosadr.puebla.gob.mx;

XII. Proceso agroecológico: proceso que transforma la agricultura y la alimentación en función de la sostenibilidad ambiental, la equidad social y el bienestar económico de los agricultores y comunidades; se da a través de principios ecológicos en la producción agrícola, promoviendo sistemas sostenibles que respeten y mejoren los recursos naturales, la biodiversidad y las comunidades locales;

XIII. Programa: Programa Recuperación del Campo Poblano Componente Ganadería, acuacultura, huertos de traspatio y agricultura urbana;

XIV. Reglas de Operación: El presente instrumento jurídico;

XV. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

XVI. SITAEP: Plataforma tecnológica operada por la Secretaría de carácter interno;

XVII. Unidad Responsable: Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación, supervisión y el cierre finiquito del componente, así como de realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, y

XVIII. Ventanillas de Atención: Las 27 Delegaciones Microregionales de la Secretaría, en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del componente.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El componente representa una estrategia para mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de las mujeres a través de un proceso agroecológico con énfasis en la sostenibilidad ambiental, equidad social y prosperidad compartida en el sector rural.

Es una alternativa viable para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y sus familias en pobreza, con el propósito de tener acceso a una alimentación sana, desarrollar sus capacidades y habilidades, integrar a las familias y crear comunidades resilientes y autogestoras.

ARTÍCULO 2. Objeto del acuerdo. Dar a conocer las Reglas de Operación del Componente Ganadería, acuacultura, huertos de traspatio y agricultura urbana, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos. La Secretaría impulsará soluciones tecnológicas que permitan simplificar los trámites para el acceso a los apoyos y servicios que otorga.

TÍTULO II
DEL COMPONENTE GANADERÍA, ACUACULTURA, HUERTOS DE TRASPATIO Y AGRICULTURA URBANA

ARTÍCULO 4. Objetivo del componente. Generar autosuficiencia alimentaria e ingresos a través de los traspatios de las jefas de familia en zonas rurales y urbano-populares.

ARTÍCULO 5. Población objetivo. Mujeres jefas de familia en condiciones de carencia alimentaria, pobreza y vulnerabilidad que habiten en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 6. Cobertura del componente. Los 217 Municipios de la Entidad, preferentemente municipios con mayor porcentaje de población con carencia en el "Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad".

ARTÍCULO 7. Concepto de apoyo. El concepto de apoyo será el siguiente:

Concepto de apoyo
Paquete de insumos, materiales y herramientas para la instalación del proyecto de traspatio rural o urbano.

ARTÍCULO 8. Requisitos generales para el apoyo. Las jefas de familia solicitantes, deberán presentar en Ventanillas los siguientes documentos en original y copia simple para su verificación:

No.	DOCUMENTOS
1	Solicitud de apoyo (Anexo I).
2	Identificación oficial vigente.
3	Comprobante de domicilio vigente (máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud).
4	CURP.
5	Copia de estado de cuenta bancario vigente.
6	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se instalará el traspatio, el cual podrá ser alguno de los siguientes: **a)** Título de Propiedad; **b)** Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria; **c)** Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente; El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello. **d)** Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes; **e)** Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria); **f)** Escritura Pública; Otros que la legislación aplicable determine

CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS

1. El trámite para la obtención del apoyo contenido en las presentes Reglas de Operación será gratuito.

2. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las Ventanillas de Atención del componente no genera obligación para la Secretaría de otorgar el apoyo.

3. Los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sea resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán de forma obligatoria incluir la siguiente leyenda:

"… Se expide únicamente para los fines de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente Ganadería, Acuacultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana, por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de Valor…".

ARTÍCULO 9. Criterios de elegibilidad y dictaminación. Serán elegibles, las solicitantes que cumplan además de los requisitos, con lo siguiente:

a) Acreditarse como persona, cuyo nombre deberá coincidir con la CURP;

b) Contar con la mayoría de edad;

c) Tener domicilio en el Estado de Puebla, y

d) Presentar ante las Ventanillas de Atención, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los específicos de la Convocatoria del componente.

Conforme a suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis de solicitudes de apoyo del componente, con base en lo siguiente:

1) Deberá considerar los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2) La ubicación del predio o local deberá estar localizado en la entidad.

3) La Comisión Dictaminadora, calificará las solicitudes inscritas bajo los siguientes criterios de prelación:

I. El cumplimiento de la totalidad de los requisitos enmarcados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, y

II. La etnia indígena, lengua o dialecto, edad, discapacidad, estratificación, marginación y pobreza de las solicitantes.

En caso de que sean aprobadas las jefas de familia deberán firmar el Acta de entrega recepción del Paquete de insumos y herramientas.

TÍTULO III
DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 10. Definición de los Lineamientos. Refiere a las directrices generales para el desarrollo y ejecución del componente, asimismo, indican de manera clara delimitaciones operativas.

De manera segmentada, son los siguientes:

• *Lineamientos Operativos*, que involucran a las Unidades Operativas para el desarrollo y ejecución del componente.

• *Lineamientos Jurídico - Administrativos,* que competen a las Unidades Administrativas, la Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control o Instancia Fiscalizadora para garantizar la implementación adecuada del componente.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 11. Unidades Administrativas que intervienen en el componente. En virtud de la naturaleza del presente componente, las Unidades Operativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Instancia Ejecutora: Dirección General de servicios y Apoyos Técnicos.

Comisión Dictaminadora: Estará integrada por un representante de las siguientes Unidades Administrativas: Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, Dirección de Desarrollo de

Capacidades y Aseguramiento Agropecuario, Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización y Dirección de Desarrollo Rural y Participación.

ARTÍCULO 12. Procedimiento general del componente para el trámite del apoyo. Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, se dará inicio al siguiente procedimiento:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx, el Acuerdo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del componente**.**
2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx, la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas de Atención.
3	Solicitante	Puede solicitar el apoyo, si es la primera vez, a través de un pre-registro en la siguiente página https://preregistrosadr.puebla.gob.mx, con el fin de agilizar la recepción y digitalización de los requisitos generales y específicos, posteriormente deberá presentarse ante la Ventanilla de Atención correspondiente, con la documentación previamente registrada, para la validación y el registro de solicitud. En caso de no haber optado por el pre-registro antes mencionado o al no ser la primera vez que solicita los apoyos del presente componente, deberá presentarse directamente en la Ventanilla de Atención correspondiente, con los requisitos generales y específicos señalados en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, para la recepción, digitalización y registro de solicitud (Anexo I).
4	Ventanillas de Atención	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente de las solicitantes, contra los requisitos y procede al registro de la solicitud en el SITAEP. En caso de no estar completa la información, regresa la documentación a los solicitantes.
5	Solicitante	Recibe el acuse de recepción de la solicitud ingresada, cumpliendo con todos los requisitos conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
6	Ventanillas de Atención	Entregan a la Instancia Ejecutora el listado de solicitudes registradas en el SITAEP y los expedientes físicos o digitales.
7	Instancia Ejecutora	Recibe de las Ventanillas de Atención los expedientes físicos y/o digitales de solicitudes registradas y lo entrega a la Comisión Dictaminadora para su evaluación y dictaminación.
8	Comisión Dictaminadora	Recibe, evalúa y dictamina dentro de los 20 días hábiles posterior a la recepción de cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable y entrega los resultados a la Instancia Ejecutora para su publicación.
9	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional **http://sdr.puebla.gob.mx** y/o en las Ventanilla de Atención los resultados de la dictaminación (solicitudes positivas) dentro de los 25 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, e informa a la delegación microregional
10	Unidad Responsable	Solicita a la Dirección Administrativa realice las gestiones correspondientes para la entrega de los apoyos del Componente.
11	Delegación Microregional	Notifica a las beneficiarias los lugares y fechas para la firma del acta de entrega recepción de los apoyos dentro de los 30 días habiles posteriores al cierre de la ventanilla,.
12	Beneficiarias	Reciben y aceptan los apoyos de conformidad con lo autorizado.
13	Unidad Responsable	En coordinación con la Instancia Ejecutora realiza las gestiones necesarias para otorgar a las beneficiarias el acompañamiento técnico especializado a través del Componente de Extensionismo, para la instalación y seguimiento de sus huertos durante la vigencia del Componente.

14	Instancia Ejecutora	Recibe y verifica los informes de actividades de los Técnicos Especialistas del Componente de Extensionismo e informa a la Unidad Responsable.
15	Unidad Responsable	Supervisa la operación del Componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
16	Instancia Ejecutora	Da seguimiento a las actividades del componente durante toda su vigencia, integra la documentación comprobatoria de los recursos otorgados, incluido el listado final de las beneficiarias, elabora informes parciales, indicadores y el informe final del ejercicio fiscal 2025 para la Unidad Responsable.
17	Instancia Ejecutora	Realiza en coordinación con la Unidad Responsable el Cierre - Finiquito del componente.

NOTA. Cabe precisar que el personal de recepción en las Delegaciones Microregionales deberá tomar en consideración lo siguiente:

a) Verificar la adecuada integración del expediente de cada solicitante, conforme las Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente.

b) Nombre, cargo y firma del servidor público que realizó la verificación.

LINEAMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13. Derechos y obligaciones de las beneficiarias. Los que se estipulan a continuación:

A. Son derechos:

I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora o del personal de las Ventanillas de Atención correspondiente;

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al apoyo autorizado previo o posterior a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentándolo en la Secretaría, a través de las Ventanillas de Atención, y

IV. Solicitar información sobre la operación del componente conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

B. Son obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar el apoyo para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación;

III. Firmar los instrumentos jurídicos que correspondan, que incluyen la conformidad de las partes para cumplir con las presentes Reglas de Operación, asi como las sanciones y penalizaciones en los casos de incumplimiento;

IV. Aceptar, facilitar y atender, los requerimientos de auditorías que le correspondan por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

V. Participar en las actividades de capacitaciones, cursos y talleres como parte del desarrollo y ejecución del componente, y

VI. Presentarse a recibir el apoyo el día, hora y lugar señalado.

ARTÍCULO 14. Facultades y obligaciones de las Unidades Administrativas participantes. De acuerdo con los alcances y requerimientos de la operación del componente, las Unidades Operativas correspondientes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Unidad Responsable:

a) Publicar en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx, la normatividad y formatos aplicables del componente, con antelación a la apertura de las Ventanillas;

b) Supervisar a la Instancia Ejecutora en la operación del componente, según corresponda;

c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar la operación del componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

d) Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de las presentes Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección Jurídica; adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de la aplicación del Apoyo;

e) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros que se derivan por la ejecución del componente a la Instancia Ejecutora;

f) Ordenar a la Instancia Ejecutora el monitoreo, visitas de verificación, seguimiento e inspección que permita comprobar que los apoyos hayan sido otorgados y ejecutados conforme a la normatividad aplicable;

g) Hacer del conocimiento en el ámbito de sus facultades a la Dirección Jurídica las denuncias, quejas y cualquier otra acción administrativa y legal que presenten las beneficiarias o la población en general, asimismo las faltas administrativas que incurra el personal involucrado en el componente.

h) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen;

i) Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de trabajo que considere necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del componente;

j) Coadyubar con la instancia ejecutora para que se realice el Cierre – Finiquito, y

k) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente y de las presentes Reglas de Operación.

II. Instancia Ejecutora:

a) Recibir los expedientes de las solicitudes entregadas en las Ventanillas de Atención a través del Titular de la Delegación Microregional;

b) Operar el componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;

c) Orientar y resolver dudas que presenten las solicitantes, durante la ejecución del componente;

d) Publicar para efectos de notificación la lista de las solicitudes de apoyo aprobadas por la Comisión Dictaminadora;

e) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

f) Resguardar por los periodos que la Ley establezca, los expedientes y la documentación que avale el ejercicio del componente;

g) Preparar las bases para el proceso de adquisición de los bienes y servicios;

h) Verificar que los apoyos correspondan a lo que se solicitó en el proceso de adquisición de bienes y servicios;

i) Coordinar la entrega de los apoyos y verificar que los expedientes estén totalmente integrados;

j) Coordinar en conjunto con las Delegaciones Microregionales las actividades que se realizarán como parte del proceso integral y multidisciplinario del componente;

k) Elaborar reportes de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, y formular un Informe Final al cierre del ejercicio fiscal;

l) Realizar el Cierre Finiquito del Componente, y

m) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que le instruya la Unidad Responsable.

III. Delegaciones Microregionales:

a) Recibir, revisar y verificar los expedientes de las solicitantes;

b) Registrar en el sistema las solicitudes presentadas en ventanilla;

c) Difundir el listado de solicitudes aprobadas en la página oficial y ventanillas de atención para su consulta;

d) Convocar a las beneficiarias y coadyuvar para la entrega de apoyos;

e) Participar en la logística operativa del desarrollo y ejecución del componente, y

f) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la Unidad Responsable.

IV. Comisión Dictaminadora:

a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y autorizar los montos de apoyo correspondientes, asegurando imparcialidad, transparencia y equidad en el proceso;

b) Reasignar recursos disponibles derivados del desistimiento o cancelación de apoyos autorizados, priorizando la atención a proyectos con viabilidad técnica, económica y social;

c) Establecer criterios específicos y ponderación de solicitudes, considerando factores como impacto social, inclusión social, entre otros;

d) Realizar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias necesarias para garantizar la continuidad del componente, suscribir actas y llevar un registro transparente de las resoluciones dictaminadas;

e) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que los apoyos aprobados cumplan con los objetivos establecidos, y recomendar ajustes o mejoras al Componente, si es necesario;

f) Supervisar el adecuado manejo y resguardo de la documentación de todos los expedientes físicos y digitales, actas y resoluciones generadas, para su consulta en auditorías y seguimiento, y

g) Realizar las sesiones necesarias para la resolución de las solicitudes, para ello, cada integrante tendrá voz y voto, teniendo el voto de calidad la Unidad Responsable.

ARTÍCULO 15. Causas de Incumplimiento y sanciones.

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señalados en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Incumplir con los requerimientos de información durante el seguimiento, que hayan sido solicitados por la Instancia Ejecutora y/o Unidad Responsable una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo;

c) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;

d) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados, y

e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información y/o documentación alterada.

Sanciones.

En caso de detectarse cualquiera de las situaciones mencionadas con anterioridad, las beneficiarias se harán acreedoras a la devolución del valor del bien otorgado y/o los productos financieros generados a la fecha de la solicitud del reintegro; y

En caso de negarse voluntariamente a la devolución del valor del bien, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable remitirán el expediente de la beneficiaria y la documentación que acredite el seguimiento e incumplimiento del proyecto a la Dirección Jurídica de la Secretaría para emprender las acciones legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 16. Controversias e Interpretaciones. Para este Componente, las controversias se atenderán de la siguiente forma:

1. Los bienes que formen parte de los Apoyos del Componente por el concepto del Capital de Inversión, serán adquiridos por la Secretaría mediante el procedimiento de adquisición aplicable por la legislación correspondiente y se otorgarán a las beneficiarias mediante el Acta de Entrega-Recepción, toda vez que los recursos son subsidios y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Componente.

2. Las beneficiarias o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del componente, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

3. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

4. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por las beneficiarias.

5. Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen con las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Las solicitantes del componente que resulten beneficiadas y que no acudan a recibir el apoyo el día señalado para su entrega sin justificación, serán consideradas en ese momento como desistimiento. Dicho apoyo será reasignado a otra solicitante elegible conforme a las presentes Reglas de Operación a través de la Comisión Dictaminadora.

7. La Secretaría podrá habilitar nuevas Ventanillas de Atención o cerrar existentes de acuerdo con las necesidades de la operación y de la naturaleza del componente.

ARTÍCULO 17. Medidas emergentes. Las medidas emergentes contemplan:

Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan en la operación del componente, así como, de las personas solicitantes y Beneficiarias, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

Las Delegaciones Microregionales de la Secretaría, serán las Ventanillas de Atención al público para los apoyos estipulados en las presentes Reglas de Operación y convocatoria.

ARTÍCULO 18. Indicadores. El presente Componente tendrá un seguimiento puntual sobre el avance y el desempeño de acuerdo con el objetivo y alcances planteados. Dicho seguimiento será a través de los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN	TIPO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR
Unidades de Producción Familiar administradas por mujeres beneficiadas.	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente

Porcentaje de mujeres beneficiadas sin actividad económica remunerada	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente

ARTÍCULO 19. Fiscalización y transparencia. De acuerdo con la normatividad correspondiente, los recursos otorgados a través del componente son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del componente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del componente deberán incluir la siguiente leyenda:

> ***"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".***

ARTÍCULO 20. Derechos ARCO. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de "El Alto", Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

ARTÍCULO 21. Igualdad de género. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del componente para la aplicación de los recursos presupuestarios.

Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el componente son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

Datos para requisitar por la (s) Ventanilla (s) de Atención		
Lugar:	Fecha: / /	Folio:
Datos para requisitar por LA SOLICITANTE		
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE		
Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
CURP:		Tipo de identificación:
Teléfono uno (10 dígitos): _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	Teléfono dos (10 dígitos): _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
Correo electrónico:		
2. DOMICILIO DE LA SOLICITANTE		
Calle:	Número exterior:	Número Interior:
Municipio:	Localidad:	
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:
3. INFORMACIÓN DEL PREDIO (S) DE LA SOLICITANTE DONDE APLICARÁ EL PROYECTO		
Domicilio del predio:		Municipio:
Disponibilidad de agua (SI) (NO)		Superficie (m2):
¿Cuenta con condiciones para aislarse de otras actividades o especies? (SI) (NO)		El espacio disponible cuenta con acceso a luz solar (sin sombra): (SI) (NO)
4. DECLARACIONES DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productora agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Componente y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizados, realizar acciones que contribuyan a la producción agroecológica, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Componente así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco".		
5. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
6. FUNCIONARIO QUE REVISA Y VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

ANEXO II. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Con el propósito de formalizar los Apoyos derivados del Componente, se hace constar en este acto, que la C._____, con Clave Única de Registro de Población (CURP): _____ con domicilio en:_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ del municipio: _____, recibe en propiedad y a entera satisfacción el Apoyo, consistente en: _____ mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Lo anterior con base en la solicitud con folio:_ _ _ _ del Componente denominado: _____

1. En consecuencia, en este acto la Beneficiaria del Componente manifiesta su voluntad expresa, para recibir el Apoyo descrito y se obliga a destinarlo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades y se acredite que la Beneficiaria incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que suscriba para tal efecto, se hará acreedor a lo siguiente:

a) Ser considerada no elegible para participar y recibir Apoyos en éste o cualquier otro Componente que instrumente el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
b) Cancelación del Apoyo y la devolución del valor del mismo, más las cargas financieras que se determinen por el área competente, como se señala en las Reglas de Operación.
c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos otorgados son verídicos y que me comprometo a que los beneficios recibidos no serán cedidos, vendidos, ni utilizados para fines distintos al autorizado, apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad de conformidad con el artículo 254 del Código Penal de Estado de Puebla, además de los delitos que se configuren, y las responsabilidades civiles y administrativas, correspondientes por ser recursos públicos que no perderán su carácter.

En la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de Puebla, previa lectura, debida explicación del contenido y alcance legal del presente, de conformidad ratifican en su totalidad el contenido, firmándolo a los ____ días del mes de _____de 2025.

ATENTAMENTE

LA BENEFICIARIA O EL BENEFICIARIO	**POR EL PROVEEDOR**
C._____ Nombre, firma y huella digital	C._____ Nombre y firma del personal designado
LA DELEGACIÓN REGIONAL	
C._ Nombre y firma	

ANEXO III. RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

Microregión	Dirección	Municipios
1 Xicotepec	CIS Xicotepec, Calle Mina Núm. 303, Colonia la Rivera, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jopala, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla.
2 Huauchinango	CIS Huauchinango, Calle Ferrocarril S/N, Colonia Insurgentes, C.P 73176, Huauchinango, Puebla.	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Tlaola, Zacatlán.
3 Chignahuapan	Calle Manuel Rivera Anaya S/N, Barrio Teoconchila, C.P. 73300, Chignahuapan, Puebla. (Complejo Cultural y Deportivo de Chignahuapan).	Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zautla.
4 Cuautempan	Camino a Tezigtan S/N, Colonia Cuautempan, C.P. 73600, San Esteban Cuautempan, Puebla.	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Coatepec, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilan de Serdán, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla.
5 Zacapoaxtla	CIS Zacapoaxtla, Calle Buap S/N, Colonia Ayoco, C.P. 73688, Xalacapan; Zacapoaxtla, Puebla.	Atlequizayan, Caxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Huehuetla, Hueytlalpan, Jonotla, Nauzontla, Ixtepec, Olintla, Tuzamapan de Galeana, Zacapoaxtla, Zoquiapan.
6 Teziutlán	CIS Teziutlán, Carretera Federal Puebla - Teziutlán S/N, entronque autopista Teziutlán, Barrio de Xoloateno, C.P. 73967, Teziutlán, Puebla.	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Hueytamalco, Hueyapan, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Yaonáhuac.
7 Tlatlauquitepec	Carretera Federal Acajete – Teziutlán en Privada La Gallera Núm. 1, Pezmatlán del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Chignautla, Cuyoaco, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Zaragoza.
8 Libres	Avenida 5 de mayo 880, Barrio de Guadalupe, C.P. 73780, Libres, Puebla. (Instalaciones del Hospital Antiguo)	Chichiquila, Chilchotla, Guadalupe Victoria, La fragua, Libres, Ocotepec, Oriental, Quimixtlán, Tepeyahualco.
9 Ciudad Serdán	CIS Ciudad Serdán, Carretera Federal Núm. 140, Barrio de la Cuchilla, C.P. 75520, Ciudad Serdán, Puebla.	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, San Juan Atenco, General Felipe Ángeles, Tlachichuca.
10 Tecamachalco	CIS Tecamachalco, Calle 8 Sur 703, Colonia Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla.	Cañada Morelos, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec.
11 Acatzingo	Calle 16 de Septiembre, Núm. 200, Colonia Centro, C.P. 75150, Acatzingo, Puebla (Antigua Sede de la Unidad Regional Acatzigo -Buap)	Acatzingo, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Soltepec.
12 Tepeaca	CIS Tepeaca, Carretera Federal Puebla Tehuacán Núm. 159 – 101, Colonia Centro, C.P. 75200, Tepeaca, Puebla.	Atoyatempan, Cuapiaxtla de Madero, Huitziltepec, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec.
13, 14, 15, 16 Puebla DT 06, 09, 11 y 12	Calle 26 Norte Núm. 1202 edificio B, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	Puebla.

Microregión	Dirección	Municipios
17 Amozoc	CIS Amozoc, Carretera Federal Puebla - Tehuacán Km. 14.5 Núm. 448, Colonia El Arenal, Chachapa, C.P. 72990 Amozoc, Puebla.	Acajete, Amozoc, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo
18 Cholula	CIS San Andrés Cholula, Carretera Internacional Núm. 81, Emiliano Zapata, C.P. 72810, Tlaxcalancingo, Puebla.	Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula
19 Huejotzingo	CIS Huejotzingo, Blvd. Huejotzingo Aeropuerto S/N, Colonia Rancho de los Caballos, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango.
20 San Martín Texmelucan	CIS San Martín Texmelucan, Calle San Miguel Lardizábal Núm. 82, Colonia San Isidro, C.P. 74030, San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla.	San Felipe Teotlancingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde, Tlahuapan.
21 Atlixco	CIS Atlixco, Revolución Núm. 6202, C.P. 74360, Atlixco, Puebla.	Atlixco, Nealtican, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco.
22 Izúcar de Matamoros	CIS Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca Núm. 1, Barrio de San Juan Coahuixtla, C.P. 74460, Izúcar de Matamoros, Puebla.	Atzala, Acteopan, Atzitzihuacán, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Nicolás de los Ranchos, Tochimilco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá.
23 Acatlán de Osorio	CIS Acatlán, Carretera Internacional México-Oaxaca S/N, Colonia La Palma, C.P. 74940, Acatlán de Osorio, Puebla.	Acatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuitzingo, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo.
24 Chiautla	Presidencia Municipal de Chiautla, Calle 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, C.P. 74730, Chiautla de Tapia, Puebla.	Albino Zertuche, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Xicotlán.
25 Tepexi de Rodríguez	CIS Tepexi de Rodríguez, Carretera Cuapiaxtla - Acatlán de Osorio 35, San Sebastián, C.P. 74690, Tepexi de Rodríguez, Puebla.	Ahuatlán, Chigmecatitlán, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Zacapala.
26 Tehuacán	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán – Puebla Km. 114, Colonia Manantiales, C.P.75855, Tehuacán, Puebla.	Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Xochitlán Todos Santos, Zapotitlán
27 Ajalpan	CIS Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán -Teotitlán Km. 16, C.P. 75953, Ajalpan, Puebla.	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlán

ANEXO IV. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos beneficiarios en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas y morales beneficiarias dentro de los Programas, Subprogramas y Componentes de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad.

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad, 11.- Cédula profesional y 12.- Correo Electrónico.

Finalidad Secundaria

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

Los datos personales que se recaban son los siguientes:

1.- Nombre.

2.- Comprobante de Domicilio.

3.-Edad.

4.- Sexo.

5.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

7.- Credencial para votar (INE).

8.-Pasaporte.

9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar.

10.- Constancia de Identidad.

11.- Cédula profesional.

12.- Correo Electrónico.

No se recaban Datos Personales Sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

Transferencia de Datos

Denominación del Encargado/Responsable	**Finalidad de Transferencia**	**Instrumento Jurídico**
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este Responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de “El Alto”, Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico: sdr.dj.unidaddetransparencia@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet http://resguardatos.puebla.gob.mx

Consultar el Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de “El Alto”, Puebla, Pue. C.P. 72290.